

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

2115 *Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.*

El Subsecretario de Sanidad y la Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, han suscrito un Acuerdo de encomienda de gestión.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación del referido Acuerdo de encomienda de gestión como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 5 de febrero de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

4 de enero de 2021.

Primero. *Encomienda.*

La Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones acuerdan, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas para acceso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social, correspondiente al Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 2 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 y al Real Decreto 954/2018, de 27 de julio por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y se aprueba la oferta de empleo público de estabilización para el personal de la Administración de Justicia para 2018.

Segundo. *Objeto de la Encomienda.*

La gestión material que se encomienda, se concretará en las siguientes actividades.

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de la resolución por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- d) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- e) Propuesta de nombramiento de los funcionarios en prácticas, una vez finalizada la fase de oposición y de concurso, en su caso.
- f) Organización del curso selectivo que se prevea en la convocatoria.
- g) Propuesta de nombramiento de los funcionarios de carrera.
- h) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero. *Financiación.*

Correrán a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto. *Eficacia.*

El plazo de eficacia de la gestión encomendada será de dieciocho meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

El presente acuerdo deja sin efectos el suscrito con fecha 8 de marzo de 2019, entre el Subsecretario de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y publicado por Resolución de 12 abril de 2019, de la Subsecretaría de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo).

Quinto. *Titularidad.*

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Sexto. *Responsabilidad.*

Es responsabilidad de la Subsecretaría de Sanidad dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo. *Firma.*

Suscriben el presente instrumento de formalización de Acuerdo de Encomienda de Gestión la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.–El Subsecretario de Sanidad, Alberto Herrera Rodríguez.–La Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Raquel González Peña.